



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 01 de AGOSTO de 2017



R. LAMA M.

Visto, el OFICIO N° 008-2017-GRC/DIRESA/CSST, de fecha 21 julio del 2017, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, y el Acta de Reunión Ordinaria N° 018-2017, de fecha 14 junio del 2017, que aprueban el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:



Lic. S. CASTAÑEDA C.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, estableciéndose además que la salud pública es responsabilidad primaria de éste;



C. Guzmán E.

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y las planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o mas trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 018-2017, de fecha 14 junio del 2017, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao;

Que, con OFICIO N° 008-2017-GRC/DIRESA/CSST, de fecha 21 julio del 2017, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, se remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la Dirección Regional de Salud del Callao a fin de que sea oficializado y de conocimiento para todos los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un instrumento de gestión que contribuya con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales;



Estando a lo propuesto, por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recurso Humano, y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017, precisada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2017;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Regístrese y Comuníquese**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director Regional  
C.M.P. 12355



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



# **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DEL CALLAO**

**AÑO 2017**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
EL TRABAJO**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

| ELABORADO POR :                                                                      | REVISADO POR :                                                                                                                                                                                                                                                   | APROBADO POR :                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO<br><br>DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL | OFICINA EJECUTIVA DE GESTION, DESARROLLO Y RECURSO HUMANO<br><br>OFICINA DE ASESORIA JURIDICA<br><br>DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD<br><br>DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO<br><br>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRESA CALLAO | COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO |





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**INDICE**

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN
- II. TITULO I. OBJETIVOS, ALCANCE, DEFINICION DE TERMINOS, BASE LEGAL
- III. TITULO II. LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- IV. TITULO III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
- V. TITULO IV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS
- VI. TITULO V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- VII. TITULO VI. PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
- VIII. TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO**

**I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN**

La Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao ejerce la Autoridad Sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, tiene como domicilio legal de su sede principal en Jr. Colina N° 879 Bellavista – Callao y ejerce en su jurisdicción como Autoridad de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en su jurisdicción en el marco de las normas vigentes.

La DIRESA Callao, está estructurada de la siguiente manera: la Administración Central que se encuentra ubicada en la dirección mencionada líneas arriba, tres (03) Direcciones de Redes de Salud, trece (13) Microrredes de Salud de primer nivel de atención, con sus respectivos establecimientos (45 centros de salud), las Sanidades Internacionales (Marítima y Aérea); en su jurisdicción se encuentran el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y el Hospital de Rehabilitación; de acuerdo a su misión, atiende a la población de la Región del Callao, así como de Lima y del resto del país, oferta sus servicios de salud, mediante un conjunto de acciones coordinadas, articuladas y concertadas, garantizando una Atención Integral de Salud con Calidad, con el fin de promover, prevenir, mantener y restaurar la salud.

Mediante Resolución Directoral N° 1076-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 15 de diciembre del 2011 y la Resolución Directoral N° 047-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 20 de enero del 2012 se resolvió reestructurar la delimitación de las Microrredes de Salud del Primer Nivel de Atención, con sus respectivos establecimientos y servicios de salud de referencia.

**DIRECCION DE RED DE SALUD "BONILLA - LA PUNTA"**

MICRORRED BONILLA

MICRORRED SANTA FE

MICRORRED JOSE OLAYA

MICRORRED GAMBETTA

MICRORRED ACAPULCO

**DIRECCION DE RED DE SALUD "BEPECA"**

MICRORRED FAUCETT





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



MICRORRED SESQUICENTENARIO

MICRORRED AEROPUERTO

MICRORRED BELLAVISTA

**DIRECCION DE RED DE SALUD "VENTANILLA"**

MICRORRED PACHACUTEC

MICRORRED ANGAMOS

MICRORRED VILLA LOS REYES

MICRORRED MARQUEZ

**Sanidad Aérea Internacional**, está ubicada en el primer piso del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en el sector de llegadas Nacionales, las mismas que son concedidas por el actual concesionario del aeropuerto, Lima Airport Partners.

**Sanidad Marítima Internacional**, frente a la epidemia de peste bubónica que se presentara en esa época se crearon las Sanidades Marítimas del Callao, Ilo y Paita, con el nombre de Estaciones Sanitarias, a través de un Decreto Supremo, de fecha 20 de noviembre de 1903. Es la Estación Sanitaria del Callao, la que durante los años se ha convertido en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional.

**El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, desde el 15 de mayo de 1991, con Resolución Ministerial N° 0269-91-SA/DM, se establece el nombre actual de "Hospital Nacional Daniel A. Carrión" con una capacidad arquitectónica de 850 camas, está constituido por el Sector Carrión y Sector San Juan. El Hospital de varones Daniel A. Carrión es inaugurado en 1941 y el Hospital Docente San Juan de Dios fue inaugurado en 1968. En 1971 se procede a la unificación de los dos hospitales con el nombre de Complejo Hospitalario "Daniel Alcides Carrión", depende de la Dirección Regional de Salud del Callao y es Centro Hospitalario de Referencia a nivel Nacional, por su mayor complejidad asistencial.

En el año 1996 el **Hospital San José**, logra ser Unidad Ejecutora con apoyo del Ministerio de la Presidencia que mediante Oficio SA-OGP-OEPRE N° 980-95, de fecha 07 de julio de 1995, se pone en conocimiento a la DISUR Callao de ese entonces, que a partir del Ejercicio Fiscal año 2006 pasara integrar el nuevo Sub-Programa 06.004. Actualmente el Hospital San José es a nivel Nacional la Unidad Ejecutora 014 y depende de la Dirección de Red BEPECA de la DIRESA Callao.

Mediante Resolución Directoral N° 106-2007-DG/DISA I CALLAO de fecha 03 de setiembre del 2007 y Resolución N° 002-2008-DG/DISA I CALLAO de fecha 24 de enero del 2008, se resolvió reconocer al **Hospital Ventanilla** la categoría Nivel II-I lo cual modifica la estructura de las Microrredes de Salud de la Dirección de Red de Salud Ventanilla.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



Mediante Resolución Directoral N° 243-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 Febrero de 2014, se establece con eficacia anticipada como Hospital Especializado de medicina de Rehabilitación, establecimiento de Salud del segundo nivel de atención de la RED BEPECA al **"HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO"** y con Resolución Directoral N° 373-2014-GRC/DIRESA/DG, del 24 abril de 2014, se resuelve asignar la Categoría de II-E, del Segundo Nivel de Atención al Establecimiento de Salud Publico Sin Internamiento con razón social "Dirección Regional de Salud del Callao" y nombre comercial "Hospital de Rehabilitación del Callao", ubicado en el jr. Andrés Vigil N° 535, en el Distrito de Bellavista Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, con código RENAES N° 17883 y Constancia de Registro N° 016-2014-DSS.

Mediante Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM, se aprobó la Directiva DGSP-DESS N° 001-05-2002, Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud, donde señala que los establecimientos del segundo nivel de atención están incluidos en las Direcciones de Redes de su jurisdicción, por lo que el Hospital San José y el Hospital de Rehabilitación del Callao pertenecen a la Red de Salud BEPECA y el Hospital de Ventanilla pertenece a la Red de Salud Ventanilla

A partir del 12 de mayo del 2008, inicia sus actividades el **Centro de Salud Materno Infantil Perú Corea Pachacutec** de Categoría I-4 que pertenece a la Dirección de Red de Salud Ventanilla; cuenta con Consultorio de Pediatría, Gineco Obstetricia, Sala de Partos, Servicio de Radiología, Ecografía, Laboratorio Clínico, y Odontología, además de contar con equipamiento de Alta Tecnología.

El Sistema de Salud de la DIRESA Callao, atiende a la población de la Región del Callao, así como la de Lima, del resto de país **y del mundo** mediante sus Establecimientos de Salud, Hospitales y Sanidades Internacionales, integrados bajo un sistema de Redes, Micro-Redes, regidos bajo los lineamientos de salud, donde oferta sus servicios de salud, mediante un conjunto de acciones integrales, brindando una Atención Integral de Salud con Calidad, con el fin de promover, mantener, y restaurar la salud y prevenir la ocurrencia de enfermedades en la Provincia del Callao.

La DIRESA Callao, en cumplimiento de las normativas vigentes en Seguridad y Salud en el trabajo ha elaborado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), el cual representa una herramienta que contribuye con la Prevención de los Riesgos Laborales identificado en la institución.

Al hablar de la importancia de la Seguridad y Salud en el trabajo, estamos partiendo de la premisa que no se puede concebir tener una Institución de Salud que brinda servicios con calidad, calidez, eficiencia y productiva, asociada con accidentes y enfermedades causadas por la actividad laboral en los trabajadores.

Es imposible abarcar todas aquellas circunstancias del trabajo diario que puedan dar lugar a accidentes y a enfermedades producidas por el trabajo, sin embargo, se ha tratado de considerar todas las actividades de la DIRESA Callao que suponen algún riesgo y permanentemente estaremos ávidos de alguna mejora adicional para el perfeccionamiento continuo de este Reglamento.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### TITULO I

#### OBJETIVOS, ALCANCES, DEFINICION DE TERMINOS, BASE LEGAL

##### Artículo 1: OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (**RISST**) tiene por objetivo establecer la **regulación de la estructura y funciones** que deben tener los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así como:

- a) Desarrollar una Cultura Preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los Establecimientos de Salud y en las Áreas Administrativas de la DIRESA Callao, combinando el comportamiento humano con la preparación teórica práctica de sistemas y métodos de trabajo.
- b) Uniformizar y estandarizar criterios técnicos operativos, administrativos y de gestión, orientados a prevenir riesgos ocupacionales, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

##### Artículo 2: ALCANCES

El alcance del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (**RISST**) comprende a todas las actividades y servicios que se desarrollan en la Administración Central, en los 45 Centros de Salud de las 3 Redes de Salud y a las Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao, estableciendo normas mínimas, para la prevención de riesgos laborales.

El presente RISST establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y demás cuando se encuentren en las instalaciones de los Establecimientos mencionados líneas arriba.

##### Artículo 3: DEFINICION DE TERMINOS

Para los efectos de este RISST se entiende por:

**Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



**Área de Alto Riesgo Biológico:** Zona o espacio de un Establecimiento de Salud en donde por la naturaleza de sus actividades, y procedimientos en la atención directa del usuario y manipulación de materiales, insumos y otros potencialmente contaminados con fluidos corporales, existe un mayor riesgo de adquirir infecciones en usuarios y trabajadores..

**Bioseguridad:** Es un conjunto de estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro orientados a impedir la contaminación por microorganismos hacia el personal de salud o hacia el usuario.

**Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

**Centro de Trabajo:** Toda aquella área, servicio o dependencia de la Dirección Regional de Salud del Callao, en que se efectúan labores administrativas, asistenciales, de mantenimiento o de cualquier otra índole.

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

**Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procedimiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

**Condiciones de Salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



**Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención:** Es el conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

**Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionados al trabajo.

**Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

**Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

**Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

**Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



la recurrencia de los mismos.

**Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

**Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

**Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

**Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

**Prevención de Accidentes y Enfermedades:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

**Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

**Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

**Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 4: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993, artículo 5°, 9° y 59°.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Modificatoria Ley 30222.
- Ley N° 26790 - Ley de la Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N° 28806 - Ley General de Inspección en el Trabajo.
- Ley N° 28048 - Ley General de Protección a la Mujer Gestante.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud, Capítulo VII, Artículos del 100 al 102.
- Ley N° 27567 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y su Reglamento - Sub comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Ley 27314. Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificada por Ley N° 28385.
- Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 007-93-TR, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.
- Decreto Supremo N° 003-98-S.A. que aprueba las Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Convenio sobre Cáncer Profesional- Convenio de la OIT N° 139, ratificado por el Perú mediante Ley N° 21601.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba los Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo 057-2004-PCM-Reglamentación Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N°-554-2012/MINSA, que.- aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 096-MINSA/DIGESA "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"
- Resolución Ministerial-148-2007-TR Aprueba el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 970-2005-MINSA. Aprueba la NTS 038-MINSA-IDGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliarios de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 782-96-SA "Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 180-2002-SA, Normas de Bioseguridad para el Personal de Salud".
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA - Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**TITULO II**

**LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**Artículo 5: LIDERAZGO Y COMPROMISOS**

La Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y respaldar las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y está comprometida a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y con salud, en concordancia con las mejores prácticas y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Implementar acciones para la prevención de Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. **Gestionar los recursos** necesarios, para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables y establecidas emitidas por la entidad pública y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Investigar las causas de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes Peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Evaluar e Implementar acciones correctivas de la Investigación y de las causas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes Peligrosos y otros incidentes, llevados a cabo por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Fomentar una Cultura de Prevención de los Riesgos Laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
9. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
10. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



11. Respetar y cumplir las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Fortalecer las buenas prácticas de trabajo relacionadas con la salud de los trabajadores (Comportamiento individual, Ejercicio Físico, Trabajo Sedentario, Dieta y Nutrición, Hábitos insalubres).

### Artículo 6: POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La DIRESA Callao es una Institución que diseña, propone, ejecuta y evalúa las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.

La DIRESA Callao, está plenamente comprometida con llevar a cabo sus actividades de manera segura, eficiente y de cuidar el bienestar de sus trabajadores, **contratistas** y otras personas que pudieran interactuar con la Institución a raíz de sus actividades, siendo que para el cumplimiento de sus compromisos desarrollara su política mediante la aplicación del Sistema de Gestión y la Mejora Continua en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo tanto la Institución adopta los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, a través de actividades de promoción y prevención, buscando minimizar los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Diseñar y mantener las instalaciones, y establecer procesos operacionales en forma tal que se salvaguarde las personas, la propiedad y el medio ambiente, en el marco del mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente del trabajo.
- Efectuar esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos asociados a sus actividades.
- Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes que resulten en sus actividades (acorde a los protocolos establecidos).
- Evaluar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores para identificar y controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### TITULO III

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

##### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### Artículo 7: Del Empleador

La DIRESA Callao, asume su responsabilidad en el proceso de organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. La DIRESA Callao conducirá la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el RISST y la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. La DIRESA Callao **gestionara los costos relacionados con el proceso de Implementación** del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser específica y apropiada para la DIRESA Callao. Los objetivos fundamentales de esa política deben ser:
  1. Cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  2. Protección de la Seguridad y Salud de todos los trabajadores.
  3. La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  4. La integración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con otro Sistema.
- d. La DIRESA Callao debe adoptar medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo adecuadas para proteger la vida, la salud, la integridad corporal de los trabajadores, especialmente en lo relativo a:
  1. Suministro, uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Personal.
  2. Colocación, mantenimiento y protección de las maquinas, equipos y todo género de instalaciones, así como perfeccionar los niveles de protección existentes.
  3. Las condiciones adecuadas para un ambiente de trabajo armónico que cuide la integridad y el bienestar del trabajador.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



4. Garantizar patrones mínimos de seguridad, especialmente en relación con los servicios de salud preventivos y curativos.
  5. Practicar o gestionar los exámenes médicos a los trabajadores de acuerdo a los riesgos a que están expuestos.
- e. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - f. Informar a los trabajadores de los Establecimientos de Salud de manera comprensible los riesgos relacionados con su trabajo, los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
  - g. Proporcionar a los trabajadores de los Establecimientos de Salud los materiales, máquinas, herramientas y equipos adecuados que permitan realizar sus labores con debida seguridad y confianza.
  - h. Programara y hará cumplir, que todo el personal que labora en los Establecimientos de Salud, personal que ingrese a laborar y personal que deje de laborar para la institución sea sometido a los exámenes médicos correspondientes ya sea pre ocupacionales, periódicos y de retiro.
  - i. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
  - j. Dará las facilidades y estimulara al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
  - k. Implementará las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Artículo 8: De los Trabajadores

En aplicación del principio de Prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este RISST y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la DIRESA Callao, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Deben cumplir con las normas vigentes, así como con el presente RISST y las indicaciones e instrucciones emanadas de la DIRESA Callao, o de las autoridades competentes, tendientes a la protección de la vida, salud integral corporal y moral de los trabajadores.
- b. Deben realizar toda acción conducente a prevenir cualquier accidente y a informar dichos hechos en el acto, a su jefe inmediato o a su representante.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



c. Cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao.

d. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.

e. No deberán manipular u operar equipos, máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y hayan sido debidamente autorizados.

f. Deben reportar de forma inmediata la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.

g. No deberán ingresar al centro laboral bajo influencia del alcohol, drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares.

h. Deberán cumplir estrictamente las instrucciones y el RISST establecidos en la DIRESA Callao.

i. Deberán participar obligatoria y activamente en todas las capacitaciones programada.

j. Deberán Informar en forma clara, veraz y completa sobre su estado de Salud a la DIRESA Callao y velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.

En atención a lo anterior. Queda absolutamente prohibido a los trabajadores:

1. Impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de seguridad en las operaciones del trabajo.
2. Remover de sus sitios las señalizaciones, resguardos y protecciones de máquinas y equipos, sin autorización y sin tomar las debidas precauciones.
3. Dañar o destruir los equipos de protección personal, o negarse a usarlos sin motivo justificado.
4. Alterar, dañar, destruir avisos o advertencias sobre condiciones peligrosas.
5. Entregarse a juegos o bromas que pongan en peligro la vida, salud e integridad corporal de los trabajadores.
6. Lubricar, limpiar o reparar maquinas en movimiento, a menos que sea absolutamente necesario, guardando en este caso todas las





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



precauciones indicadas por la persona designada por la autoridad competente.

7. El trabajador queda impedido de consumir tabaco y bebidas alcohólicas dentro de las aéreas, servicios e instalaciones de la DIRESA Callao y sus dependencias.
- l. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- m. Cooperar y participar en los procesos de investigación de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, cuando la DIRESA Callao o autoridades competentes lo requiera o cuando a su parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las Investigaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se le requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo que promueva la DIRESA Callao.
- o. Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse.

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Artículo 9: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), debe ser asentado en un libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional y técnica a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente RISST y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el CSST aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



La DIRESA Callao prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual

- c. Asegurar que los trabajadores de todos los Establecimientos de Salud conozcan el RISST.
- d. Brindar asesoría y vigilar el cumplimiento del RISST y las normas de Salud Ocupacional.
- e. Investigar las causas de los Incidentes, Accidentes y Enfermedades profesionales que ocurran en el ámbito laboral de la DIRESA Callao, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- f. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficiencia de las mismas.
- g. Realizar visitas de inspecciones periódicas en las áreas asistenciales, administrativas, equipos, entre otros; en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el área técnica competente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao.
- h. Realizar las coordinaciones con Defensa Civil a fin de garantizar la evaluación de la Seguridad del edificio y locales institucionales.
- i. Fomentar el intercambio interinstitucional participativo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, con la participación de todos los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, de entrenamiento, simulacros, entre otros, mediante la comunicación eficiente.
- j. Analizar las estadísticas de los riesgos ocupacionales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ocurridas en el ámbito de la DIRESA Callao, cuyo registro y evaluación deben ser actualizados por el área técnica competente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao.
- k. Asesorar al Director General de la DIRESA Callao sobre la presencia de cualquier agente que deba notificarse a las autoridades locales o nacionales, dentro del ámbito de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- l. Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación, formación e investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao.
- m. Realizar el seguimiento de las acciones preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito interinstitucional.
- n. Recomendar las medidas correctivas por el incumplimiento de la normatividad de prevención de riesgos ocupacionales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

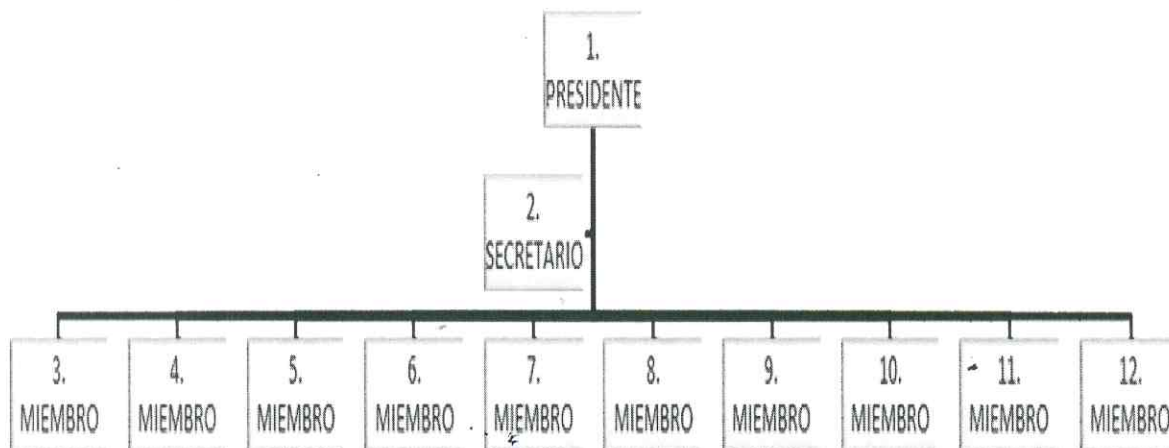


- o. Llevar un libro de actas legalizado por notario, el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del CSST, que estará cargo del responsable de la Secretaría Técnica.
- p. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo ameriten.
- q. Promover la participación en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, a través de la inducción, capacitación, entrenamiento, concursos, simulacros etc.
- r. Verificar que los nuevos trabajadores reciban una inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo.

**Artículo 10: ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao estará conformado por seis representantes titulares designados por el empleador y seis representantes titulares elegidos democráticamente por los trabajadores, de acuerdo a las directivas establecidas en las normas vigentes de Seguridad y salud en el Trabajo:

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO DE LA DIRESA CALLAO**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**Artículo 11: DE LOS MIEMBROS DEL CSST**

- a. El Presidente: Actúa de nexo entre el CSST y la Dirección General de Diresa Callao. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del CSST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de la Dirección General. Representa al Comité ante la Dirección General. El Presidente es elegido por el propio Comité, entre los representantes
- b. El Secretario: Es el encargado de las labores administrativas en el CSST, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes, preparar la agenda de las reuniones en coordinación con el Presidente. Es el nexo entre el Presidente y los miembros del Comité.
- c. Miembros: Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.
- d. Los miembros del CSST tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo CSST, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de hasta treinta (30) días naturales por año calendario. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones hasta seis (6) meses después del ejercicio de sus funciones como representante ante el CSST.

**IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST**

**Artículo 12: Registros del SGSST**

Para la evaluación del SGSST, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, de acuerdo a las directivas establecidas en la institución.
- b. Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales, por el Servicio Medico Ocupacional.
- c. Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonómicos, por el Servicio Medico Ocupacional.
- d. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a las directivas establecidas en la institución.
- e. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el servicio médico ocupacional.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia, de acuerdo a las directivas establecidas en la institución.
- g. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia, de acuerdo a las directivas establecidas en la institución.
- h. Registro de auditorías al SGSST, de acuerdo a las directivas establecidas en la institución.

### Artículo 13: Documentación del SGSST

La documentación del SGSST que serán exhibidos por el empleador:

#### a. Identificación de los Peligros y Evaluación de los Riesgos-IPER

La Dirección Regional de Salud cuenta desde el año 2016 con el informe de la Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) de los 45 EESS de las 3 Redes, 2 Sanidades Internacionales y 4 Hospitales, los cuales fueron elaborados por los responsables de cada EESS con el apoyo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud-CENSOPAS – INS-MINSA y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Callao. La Matriz IPER, es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorías e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

#### b. Mapa de Riesgo

El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones de la Administración Central y los EESS de la DIRESA Callao, y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones, para ello se puede utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (Matriz IPER).

1. La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras
- Situaciones críticas
- Modificaciones en el proceso
- Nuevas Tecnologías

A fin de informar y mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### c. Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La DIRESA Callao, por medio de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados.

### d. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao, y está en relación a los objetivos contenidos en el presente RISST y los resultados de la Matriz IPER.

1. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es revisado y aprobado por el CSST. Igualmente el CSST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.
2. La DIRESA Callao, a través de la Dirección General y la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo prestará el apoyo y recursos para la ejecución del Programa Anual.
3. Los aspectos generales que comprenderá el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:
  - Documentación Base
  - Requisitos legales y otros aplicables
  - Objetivos y programas de gestión
  - Capacitación, sensibilización y difusión
  - Control operacional
  - Preparación y respuesta ante emergencia
  - Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.
  - Organización, CSST y revisión





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.**

**Artículo 14: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:**

- a) La Seguridad y Salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

### **TITULO IV**

### **ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

**Artículo 15: Disposiciones Generales**

- a. Los Locales o Ambientes de trabajo deberán tener, en lo relativo a ubicación, construcción y acondicionamiento, los requisitos de seguridad e higiene que demanden la integridad, salud y comodidad de los trabajadores y cumplir en especial, lo que establece el presente RISST y cualquier otra disposición reglamentaria sobre la materia.
- b. Los ambientes de trabajo deben tener las dimensiones en cuanto al área y volumen de acuerdo con el clima, las necesidades del rubro y el número de trabajadores que laboren en aquellos.
- c. Los pisos deberán ser de material resistente, parejo y no resbaladizo, fáciles de asear, con declives y desagües apropiados.
- d. Los corredores que sirvan de unión entre dos locales, escaleras u otras de las instalaciones del establecimiento y los pasillos interiores, tanto los principales que conduzcan a las puertas de salida como las de otro orden, deberán tener un ancho adecuado, de acuerdo con el número de trabajadores que deben circular por ellos, considerando incluso el desalojo de emergencia.
- e. Cada local de trabajo deberá tener un número suficiente de salidas convenientemente dispuestas en caso de incendio u otro peligro, con indicación mediante señales de dirección para llegar a ellas y aviso cerca de las mismas y en sitios visibles con leyendas que digan: "Salida de Emergencia". Estas leyendas tendrán iluminación adecuada en caso que





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



en el local se labore de noche; y, en previsión de emergencias, tendrán una fuente de iluminación independiente. Las puertas de las salidas de emergencia no estarán cerradas con llave u otro mecanismo que dificulte abrir fácilmente y estarán libres de obstáculos de cualquier clase.

- f. Los ductos, pozos y aberturas en general que existen en el suelo, deberán estar cerrados o tapados, siempre que lo permita el tipo de trabajo.
- g. En los ambientes cerrados, el aire deberá renovarse de acuerdo con el número de trabajadores, la naturaleza del trabajo y con las causas generales o particulares que contribuyen, en cada caso. La renovación del aire podrá hacerse mediante ventilación natural o artificial, debiéndose tener en cuenta la velocidad, forma de entrada, cantidad por hora y persona, teniendo en cuenta condiciones de pureza, temperatura y humedad.
- h. Los centros de trabajo deberán contar con iluminación adecuada, para la seguridad y conservación de la salud de los trabajadores. Cuando la iluminación natural no sea factible o suficiente, se proveerá luz artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezca garantía de seguridad. Los lugares (pasadizos, escaleras y lugares poco utilizados) que ofrezcan peligro de accidentes, deberán estar especialmente iluminados.
- i. Los locales o ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones adecuadas de limpieza. Cuando el barrido o cualquiera otra operación relativa a la limpieza del suelo, paredes y techos puedan producir polvo, forzosamente se aplicara la limpieza húmeda, practicada en cualquiera de sus formas, o la limpieza por aspiración.
- j. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, equipos y aparatos y demás que se encuentren en funcionamiento. Cuando las operaciones de limpieza del suelo, paredes, techos o instalaciones, ofrezcan peligro para la salud de los trabajadores encargados de realizarla, deberá proveérseles del equipo protector adecuado.
- k. Queda terminantemente prohibido fumar, utilizar fósforos, encendedores o cualquier objeto susceptible de provocar fuego libre en los ambientes de trabajo en que haya peligro de explosión o incendio. Esta medida de seguridad deberá ser recordada mediante avisos visibles.
- l. Es obligación de la Institución inspeccionar periódicamente los equipos y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. La persona responsable del funcionamiento del equipo, hará la limpieza y engrase de los equipos y aparatos.
- m. Los trabajos de reparación y mantenimiento, deberán efectuarse cuando los equipos se encuentren apagados y el técnico encargado de esta labor, este seguro de contar con las medidas de seguridad.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- n. Las máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas deberán satisfacer las medidas de seguridad fijadas por los reglamentos específicos existentes o que al efecto se dicten.
- o. Todas las líneas conductoras de energía eléctrica dentro de los lugares de trabajo, deberán estar perfectamente aisladas y en condiciones seguras.
- p. Las líneas conductoras de energía estarán colocadas fuera del alcance o contacto con el personal, de maquinaria o artefacto alguno y deberán estar aisladas.
- q. Las operaciones y reparaciones que se ejecuten en los tableros o cuadros eléctricos de interruptores, fusibles y control, o en las máquinas o aparatos eléctricos, deberán ofrecer la máxima seguridad para el personal, tanto en lo que se refiere a la construcción y disposición, como a los medios preventivos adoptados, tales como plataformas y alfombras aislantes y herramientas adecuadas.
- r. No está permitido efectuar reparación o trabajo alguno en líneas conductoras de energía eléctrica, si no es ejecutado por personal competente y responsable.
- s. En los trabajos que se realicen en líneas elevadas, deberán usarse escaleras, trepadores y cinturones de seguridad apropiado.
- t. Los equipos o aparatos que operen o estén en uso en las cercanías de líneas conductoras de corriente eléctrica, o hagan uso de ella, deberán conectarse a tierra. Dichas conexiones deberán hacerse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del presente RISST.
- u. Los depósitos y recipientes análogos que contengan líquidos corrosivos, calientes o que en general ofrezcan peligro, deben estar previstos de cubiertas adecuadas, colocándose de manera tal que su borde superior este por lo menos noventa centímetros sobre el suelo o plataforma en que hayan de colocarse los trabajadores encargados de los mismos y debidamente señalizados.
- v. Las tuberías, válvulas y demás accesorios que siendo herméticos por la índole de las operaciones que en ellos se realice, o por el peligro que los mismos ofrezcan, deberán someterse a constante vigilancia para evitar las posibles fugas. En caso de que estas se presenten, deberán ser contenidas y reparadas inmediatamente. Lo mismo deberá hacerse con las tuberías y conductores de vapor o por donde circulen fluidos peligrosos o a altas temperaturas. Aquellas que ofrezcan graves peligros por su simple contacto, además de que necesariamente deberán estar recubiertas por material aislante. A juicio del Comité, deberán estar provistas de leyendas en que se lean claramente las palabras **"Peligro"**, **"No Toque"**.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**Artículo 16: Disposiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Servicios Asistenciales.**

- a. Fortalecer las medidas de bioseguridad y el manejo adecuado de residuos sólidos peligrosos, especialmente los biocontaminados.
- b. Capacitar y entrenar debidamente a los trabajadores para la manipulación y operación de los equipos biomédicos.
- c. Dotar a todo el personal, de los equipos de protección personal que correspondan según las funciones que realizan.
- d. Gestionar el mobiliario (sillas, taburetes, etc.) ergonómico para todo el personal de áreas asistenciales de acuerdo a la función que realizan.
- e. Delimitar y señalizar las zonas de trabajo, de acuerdo a lo establecido en las normas sanitarias para cada especialidad o función.
- f. Garantizar la No existencia de cableados eléctricos y otros sin la debida protección.
- g. Implementar acciones para el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el almacenamiento y la ingesta de alimentos y bebidas.
- h. Implementar acciones para el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene y bioseguridad (Lavado de manos, uso de anillos, pulseras, aretes, etc.).
- i. Garantizar el uso de cabinas de seguridad biológica en los procedimientos especiales que lo requieran.
- j. Establecer el uso obligatorio del respirador N95 en las áreas de trabajo asistencial debidamente establecidas en las normas sanitarias.
- k. Implementar acciones para la vigilancia de la higiene del sueño.
- l. Establecer las medidas para el cumplimiento de la política de alcohol y drogas.
- m. Proporcionar las facilidades para el soporte al derecho a la negativa al trabajo inseguro.

**Artículo 17: De las Labores de Oficina**

- a. El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- b. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c. El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de Visualización de datos – PVD (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.

Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:

- Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.
- Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
- Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.

Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la R.M. 375-2008-TR.

### TITULO V

#### **ESTANDES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

##### **Artículo 18: Mantenimiento y Reparación de Instalaciones de la DIRESA Callao**

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los Equipos de Protección Personal adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo cualquier trabajador de la DIRESA Callao reportar al CSST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.
- c. Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 19: Escaleras y Plataformas

- a. Para las obras de mantenimiento y reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se debe elegir cuando sea necesario, andamiaje, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- b. Se debe tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- d. Las escaleras fijas se deben conservar siempre en buenas condiciones.
- e. Las escaleras portátiles deben usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.
- f. Para aquellas reparaciones que impliquen trabajo en altura, y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles que sean apropiadas para la actividad, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

### Artículo 20: Comedores

- a. La DIRESA Callao cuenta con un comedor en la Sede Central, el mismo que está separado de cualquier fuente de contaminación, su mantenimiento es responsabilidad exclusiva del proveedor que hace uso del mismo.
- b. El comedor debe contar con equipos de frío, donde se deben almacenar los productos perecibles empleados para la elaboración de alimentos, para evitar su descomposición y una posible intoxicación por el consumo de los mismos; de igual manera garantizará la adecuada manipulación de los alimentos y la limpieza de sus instalaciones.
- c. Los comedores deben estar separados de todo lugar donde se esté expuesto a sustancias tóxicas.
- d. Está prohibido hacer uso del comedor con ropa de trabajo contaminada.
- e. Los balones de gas utilizados y conexiones deben estar identificados y señalizados con el riesgo de explosión, además deben encontrarse sujetos a en un lugar fijo, aislado y ventilado.
- f. El personal profesional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental realizará las supervisiones e inspecciones competentes a esta actividad, en todos los comedores o cafeterías que se encuentren instaladas en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, emitiendo informes técnicos a la Dirección General y al CSST, para tomar las medidas correctivas y de control que correspondan.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 21: Sedes con Ascensores

- a. Los ascensores deben ser resistentes y seguros y llevarán una indicación visible de la carga máxima que puedan soportar y la prohibición de transporte personal, en el caso de montacargas.
- b. Las puertas de acceso vertical o las puertas escotillas en los diferentes pisos de los ascensores o las puertas cabinas, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que aseguren la imposibilidad de su apertura. Las cabinas dispondrán de un sistema de alarma que sea razonablemente audible en el exterior.
- c. Los pozos de todos los ascensores están sólidamente cercados en toda su altura y no tendrán aberturas excepto las puertas, ventanas y claraboyas necesarias.
- d. Los conductores eléctricos excepto los cables colgantes, están entubados de conductos de metal o serán cables armados. Todas las partes a tensión de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, están apropiadamente encerradas para protegerlos de contactos accidentales.
- e. Todas las partes giratorias de los motores de los ascensores debe estar todo el tiempo con sus respectivas guardas de seguridad.
- f. La puerta de **acceso** a los motores y la puerta de **acceso** deben tener restricción de **acceso** a excepción de actividades de mantenimiento.

### Artículo 22: Estacionamiento

- a. Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).
- b. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.
- c. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d. El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.
- e. Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 23: Plagas

Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones, la DIRESA Callao, cuenta con programas de sanitización para cada sede, el cual incluye la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques y/o cisternas de agua. El servicio es realizado según el programa, o de manera imprevista cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita, o es requerido según los resultados obtenidos en el servicio realizado, o se requiere de acuerdo a las resoluciones de urgencia por medidas preventivas o problemas de infestación. Al realizar las fumigaciones y desratizaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal del área de servicios y/o responsable del área debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
  - b. No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones por nebulización.
  - c. Las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
  - d. En el comedor se debe retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
  - e. En los SSHH no deben quedar expuestos prendas de vestir ni artículos de uso o aseo personal.
  - f. Ventilar el área después de realizar la fumigación, por lo menos por un espacio de 2 horas.
  - g. La empresa prestadora de servicios o quien realice la actividad, recogerá los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.
  - h. Los cebaderos utilizados para la desratización deben contar con aviso de precaución (Peligro: Veneno no tocar).
  - i. No se deben colocar cebaderos en ambientes donde se preparen alimentos.
- De ser necesario colocar mecanismos de atrapamiento.
- j. Las sedes que tengan cisternas y tanques elevados, deben programar servicios de desinfección de los mismos, de forma semestral.

### Artículo 24: Servicios Higiénicos

- a. Los servicios higiénicos de mujeres y hombres son independientes el uno del otro.
- b. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, etc.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad de la DIRESA Callao, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, papel toalla y ambientador.

c. Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.

d. Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.

e. No utilizar la puerta de los SSHH en forma brusca y el cuidado obligatorio de sus instalaciones por parte de los usuarios.

### Artículo 25: Gases Comprimido

Para manipular los cilindros que contienen gases comprimidos (por ejemplo el GLP, oxígeno y el acetileno) se observa lo siguiente:

- Deberán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol y de la humedad.
- Evitar el depósito de gases comprimidos con sustancias inflamables. La manipulación deberá ser realizada por personal experimentado y autorizado.
- Transportar los cilindros en carritos. No rodándolos.
- Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas.
- Evitar las caídas, choques violentos de los cilindros.
- Durante el transporte o cuando no se usen los cilindros, deberán permanecer debidamente cubiertos con los casquetes de protección de válvulas.
- Mantener alejado los cilindros de todo trabajo en el que se produzca llamas, chispas o metal fundido a fin de evitar calentamiento excesivo de los cilindros.
- Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricantes en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo.

### Artículo 26: Manejo de los Residuos Sólidos

Cumplir con las normativas vigentes en la Gestión y Manejo de los Residuos sólidos, Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



PCM, Reglamento de la Ley General de los Residuos sólidos y Resolución Ministerial N°-554-2012/MINSA, que.- aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 096-MINSA/DIGESA "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", para ser usada como instrumento normativo, cuyas disposiciones están dirigidas a evitar los problemas infecciosos en los centros de salud, a través de la implementación de un manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios.

La Ley en mención establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; siendo que ésta se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población.

### **Artículo 27: Pozo a Tierra. Protección de los Elementos a Tensión.**

- a. Los instrumentos utilizados para realizar las mediciones de resistencia de los pozos a tierra deben estar calibrados.
- b. Todos los elementos a tensión tales como cables, tableros, enchufes, deben contar con las medidas de seguridad y protección de tal manera que eviten el contacto directo del personal.
- c. Las zonas donde exista riesgo de electrocución tales como tableros eléctricos, subestaciones, deben contar con los elementos de protección necesarios y estar debidamente señalizados con dicho riesgo.
- d. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con los lineamientos exigidos en el Código Nacional de Electricidad-Utilización.

## **TITULO VI**

### **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA**

#### **Artículo 28: Prevención de Incendios**

- a. Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b. Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 29: Pasillos y Pasadizos

- a. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

### Artículo 30: Escaleras, Puertas y Salidas

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.
- d. Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

### Artículo 31: Protección Contra Incendios

#### B.1. Condiciones Generales

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



**Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:**

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

### **Consideraciones generales importantes:**

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

### **B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO**

El empleador que cuenta con reservorio de agua debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado, a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

### B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados de acuerdo al tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.

### Artículo 32: Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como **SALIDA**.

### Artículo 33: Almacenaje de Sustancias Inflamables

Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios, de acuerdo a las normativas y directivas vigentes.

En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### Artículo 34: Señales de Seguridad

En las diversas áreas de la DIRESA Callao, se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad o de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009-1974 "Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y Señales de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad.

#### F.1. OBJETO

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

#### F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Dependiendo de la máxima distancia de visualización, las dimensiones de las señales de seguridad variarán de acuerdo a lo definido en la normativa legal al respecto.

Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

#### F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Los colores de seguridad incluyendo el color de sus fondos o de contraste, empleados en la señalización de seguridad de instalaciones, serán los

| COLOR EMPLEADO EN LA SEÑAL DE SEGURIDAD | SIGNIFICADO Y FINALIDAD                                         | COLOR DE CONTRASTE |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Rojo                                    | Prohibición, material de prevención y de lucha contra incendios | Blanco             |
| Azul                                    | Obligación                                                      | Blanco             |
| Amarillo                                | Riesgo de Peligro                                               | Negro              |
| Verde                                   | Información de Emergencia                                       | Blanco             |





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



#### Artículo 35: Primeros Auxilios (Se sugieren algunos casos)

##### G.1. GENERALIDADES

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada oportunamente, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

##### G.2. REGLAS GENERALES

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Observe el ambiente donde se encuentre la víctima (piso mojado, cables expuestos, vidrios, etc.)
- c) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- d) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f) Avise al médico inmediatamente.

##### G.3. TRATAMIENTOS

###### 1. SHOCK

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



### 2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

### 3. FRACTURAS

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerze, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

### 4. QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

### 5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

### G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La Institucion abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente con los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, entre otros.

### Artículo 36: DE LAS SANCIONES

Los Trabajadores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente reglamento, podrán ser considerados pasibles de falta disciplinaria y serán puestos a consideración de los estamentos colegiados pertinentes para la valoración del respectivo proceso administrativo que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y otras normas laborales vigentes.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva, en procura de la correcta y mejor aplicación de este RISST, el derecho de dictar las normas y disposiciones que complementen y lo adecuen de la mejor manera para su aplicación; así mismo, que lo interpreten o amplíen de ser el caso. Una vez aprobado el presente RISST, será distribuido a todos los funcionarios y servidores para su conocimiento y aplicación correspondiente.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**SEGUNDA.-** El presente RISST será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y elevado a la instancia competente para su respectiva distribución a todos los Trabajadores de la DIRESA Callao.

**TERCERA.-** La DIRESA Callao Gestionara la Implementación de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

